

Viernes, 12 de junio de 2020

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cáceres

**ANUNCIO. Bases que han de regir la concesión de subvenciones a entidades en régimen de concesión directa para atender situaciones y necesidades extraordinarias como consecuencia de la crisis del COVID-19.**

#### PREÁMBULO.

El Organismo Autónomo Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, aprueba esta convocatoria de subvenciones, en régimen de concesión directa, con el objeto de ayudar a las necesidades extraordinarias de las entidades que, de manera más directa, están atendiendo las diferentes circunstancias sociales sobrevenidas provocadas por la crisis sociosanitaria del COVID-19.

Los artículos 25.2, letras e), m) y ñ), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 35 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y 11, letras a), g) y l) de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, determinan las competencias que los municipios ostentan en materia de atención a personas en situación de necesidad y/o dependencia, ostentando el Instituto Municipal de Asuntos Sociales de Cáceres, de acuerdo con el artículo 4º de sus Estatutos, las competencias sobre prestación de servicios sociales.

El procedimiento para el otorgamiento de estas subvenciones por el Instituto Municipal de Asuntos Sociales se ha previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Municipal de Asuntos Sociales, publicado en el BOP de Cáceres nº 89 de 11 de mayo de 2020

#### BASES

#### PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones en régimen de concesión directa, convocatoria abierta, para el apoyo financiero al mayor gasto que están teniendo las asociaciones y colectivos que desarrollan acciones dirigidas a la atención de los sectores más vulnerables de la ciudad como consecuencia de la crisis del COVID19, de conformidad con lo



Viernes, 12 de junio de 2020

previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

### SEGUNDA.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

1.- Mediante la presente convocatoria se podrán subvencionar los gastos extraordinarios sufragados por las entidades sociales de la ciudad que cumplan los requisitos establecidos en la Base Tercera y que tengan por objeto atender necesidades sociales extraordinarias surgidas como consecuencia de la crisis social y económica del COVID19 y en concreto:

a) Gastos de material fungible destinado a los Equipos de Protección Individual o de adopción de medidas higiénico-sanitarias tendentes a combatir la propagación o el contagio por el COVID -19 (mascarillas, protección ocular anti-salpicaduras, batas resistentes a líquidos y guantes desechables, mamparas, etc.), necesarios para el desarrollo de las actividades de las entidades.

b) Gastos derivados de limpiezas extraordinarias y desinfecciones por el COVID-19 de los locales en los que se realizan las actividades de las entidades, adquisición de alimentos y otros bienes de primera necesidad para atender a los colectivos en situación de necesidad o riesgo de exclusión social a consecuencia del COVID-19.

c) Gastos de alquileres alternativos para la continuación de las actividades desarrolladas en los supuestos en que la sede o local en el que se realizaban hubiera tenido que cerrarse a consecuencia del COVID-2019.

d) Gastos extraordinarios de personal en los que se ha tenido que incurrir para atender necesidades sociales extraordinarias surgidas como consecuencia de la crisis social y económica del COVID19.

Se consideran gastos extraordinarios de personal los correspondientes a la realización de nuevas contrataciones de personal por parte de las entidades, así como las ampliaciones de jornada del personal en nómina de las entidades para el desarrollo de sus actividades durante la crisis sociosanitaria del COVID19.

A los efectos de la presente convocatoria de ayudas, se considerará que se produce una nueva contratación de personal cuando el contrato de trabajo se hubiera celebrado con posterioridad a la entrada en vigor del estado de alarma (14 de marzo de 2020) y con anterioridad a la fecha en que se presente la solicitud de ayuda.



Viernes, 12 de junio de 2020

La persona contratada no puede haber finalizado una relación laboral, en cualquiera de sus modalidades, con la entidad que solicita la ayuda en los seis meses anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

La entidad beneficiaria deberá mantener la relación del nuevo personal contratado, como obligación de las entidades beneficiarias durante un plazo de, al menos, tres meses desde la resolución de concesión de subvención.

A los efectos de la presente convocatoria de ayudas, se considerará que se produce una ampliación de la jornada del personal en nómina de la entidad cuando la modificación del contrato de trabajo se hubiera celebrado con posterioridad a la entrada en vigor del estado de alarma (14 de marzo de 2020) y con anterioridad a la fecha en que se presente la solicitud de ayuda.

La fecha de contratación de la persona cuya jornada se amplía deberá ser anterior a la entrada en vigor del estado de alarma (14 de marzo de 2020), debiendo mantenerse la relación laboral en las nuevas condiciones contractuales, como obligación de las entidades beneficiarias, durante un plazo de, al menos, 3 meses desde la resolución de concesión de la subvención.

Por el concepto de ampliación de la jornada del personal en nómina de la entidad solo resultará gasto subvencionable el gasto adicional en salarios y seguridad social de la ampliación de jornada, no resultando subvencionable el gasto en salarios y seguridad social correspondiente a la jornada de trabajo anterior a la ampliación de la misma.

En ningún caso se consideraran gastos subvencionables los gastos de personal de las contrataciones realizadas para sustitución de trabajadores en situación de Incapacidad Laboral Temporal.

e) Gastos de instalación y mantenimiento de software y aplicaciones informáticas necesarias, para la implantación del teletrabajo y la atención de los usuarios de las entidades, así como el gasto internet y/o instalación de banda ancha fija, ya sea por ADSL, fibra óptica o similar.

2.- Los gastos subvencionables deberán estar indubitadamente relacionados con nuevas necesidades surgidas como consecuencia de la crisis sociosanitaria del COVID19 para ser objeto de ayuda en esta convocatoria, siendo requisito obligatorio e imprescindible que las actividades desarrolladas para las cuales se solicita subvención se desarrollen exclusivamente en el término municipal de Cáceres.



Viernes, 12 de junio de 2020

3.- Los gastos subvencionables comprenderán todos aquellos soportados, que se ajusten al apartado 1º de la presente Base, comprendidos entre la fecha de entrada en vigor del estado de alarma hasta el 31 de octubre de dos mil veinte (14/03/2020 al 31/10/2020).

4.- Estas ayudas son compatibles con otras ayudas recibidas por otras administraciones públicas para la misma finalidad siempre que no supere la subvención el importe del gasto y quede declarado expresamente en el proyecto.

5.- En virtud de lo establecido en el artículo 29.7 d) de la Ley General de subvenciones, que establece que en ningún caso podrá concertarse por el/la beneficiario/a de la subvención la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con el/la beneficiario/a con las salvedades establecidas en el mismo artículo, en el supuesto de que la entidad beneficiaria tuviera intención de imputar a la subvención gastos de personal o facturados por miembros de la Junta directiva o de personas físicas unidas con esta por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad, deberá hacerlo constar expresamente en la solicitud, a efectos de que, previo análisis de la necesidad del gasto para la ejecución del proyecto, se obtenga la autorización previa del IMAS

6.- Asimismo, la entidad solicitante en la solicitud de subvención deberá justificar que las contrataciones o facturaciones a que se refiere el presente apartado se realicen de acuerdo con las condiciones normales de mercado (precios de mercado).

7.- En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los gastos inventariables (compra o adquisición de material informático, mobiliario o similar). No obstante se admitirá el renting o leasing con un límite máximo del 20 % de la subvención concedida.
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Los impuestos personales sobre la renta
- f) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- g) Los tributos, tarifas y/o precios públicos, cuya titularidad corresponde al IMAS o al ayuntamiento de Cáceres, y el ingreso de los mismos deban realizarse en la Hacienda



Viernes, 12 de junio de 2020

municipal.

h) Gastos de material fungible destinado a los Equipos de Protección Individual o de adopción de medidas higiénico-sanitarias destinados a uso exclusivo personal o no relacionados con las actividades de la entidad

### TERCERA.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCION.

Podrán concurrir a esta convocatoria las entidades que cumplan los siguientes requisitos:

1.- Encontrarse legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades a la fecha de entrada en vigor del estado de alarma, que de acuerdo con la Disposición Final Tercera del Real Decreto 463/2020, se corresponde con el 14 de marzo de 2020, manteniendo sus datos actualizados.

2.- Que la sede social de la entidad, y en su caso, el local de desarrollo de las actividades, estén en el término municipal de Cáceres.

3.- Que sean entidades sin ánimo de lucro, cuyos fines sociales recogidos en sus Estatutos estén relacionados con las siguientes actividades:

- Actividades orientadas a la prevención, intervención, asistencia en las necesidades básicas, capacitación, formación, rehabilitación o integración social o laboral de colectivos en situación de exclusión social.

- Atención a personas con diversidad funcional y/o en situación de dependencia

Quedan por tanto excluidas las actividades de tipo divulgativo, culturales o similares de carácter general.

4- No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

5.- No ser deudor/a del Ayuntamiento de Cáceres y/o de sus Organismos Autónomos. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso verificándose dicho requisitos por el IMAS de oficio.

6.- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones del



Viernes, 12 de junio de 2020

Ayuntamiento de Cáceres y de sus Organismos Autónomos, en los términos que reglamentariamente se determinen.

7.- Que no hayan sido beneficiarios/as de otra subvención, en régimen de concurrencia competitiva o directa, del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres o sus Organismos Autónomos para la misma finalidad, objetivos y/o personas beneficiarias

8.- No podrán concurrir a esta convocatoria las Administraciones Públicas, Mancomunidades, Federaciones Deportivas, Asociaciones de Vecinos, Clubes, Asociaciones de Mayores, Asociaciones o Fundaciones creadas al amparo o bajo la tutela de empresas, Asociaciones de Madres y Padres, ni en general cualquier entidad cuyo fines sociales incluidos en sus Estatutos no se correspondan con los establecidos en el apartado 3º.

9.- No se subvencionará a federaciones cuyas asociaciones integrantes hayan solicitado subvención.

#### CUARTA.- PROCEDIMIENTO CONCESIÓN Y CONVOCATORIA.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece el procedimiento de la concesión directa mediante convocatoria abierta atendiendo al interés social de la presente convocatoria, que implica la necesidad de garantizar un tratamiento igualitario entre los/las posibles perceptores/as de la ayuda conforme se vayan presentando las solicitudes, en atención a las circunstancias excepcionales que deben concurrir, a los posibles destinatarios y a la naturaleza de la situación subvencionada.

El escenario de crisis socio sanitaria imposibilita la tramitación de un procedimiento de concurrencia competitiva, en el que se realice una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con criterios de valoración previamente fijados.

#### QUINTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

1.- Solicitudes y documentación: Para obtener la correspondiente subvención será necesario presentar la documentación que a continuación se relaciona:

I.- Solicitud que se ajustará al formato que figura en el Anexo I firmada por el representante Legal de la Entidad.

II.- Autorización del/la solicitante para que el Ayuntamiento de Cáceres, a través del



Viernes, 12 de junio de 2020

Instituto Municipal de Asuntos Sociales, obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos (Anexo II). El/la solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces los certificados.

III.- Declaración formal según modelo facilitado (Anexo iii), manifestando que cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las subvenciones solicitadas o percibidas de otras Administraciones Públicas o Instituciones Públicas o privadas para esa misma finalidad.

IV.- Formulario de actividades y gastos a realizar por la entidad solicitante con cargo a la subvención (ANEXO IV), al cual habrá de adjuntarse la documentación reflejada en el mismo

V. Certificación de la entidad según modelo (ANEXO V).

La acreditación de no tener deudas o sanciones tributarias con esta Entidad Local se realizará de oficio por la misma, conforme establece el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

2.- Plazo de presentación y lugar de presentación: Toda la documentación, dirigida a la Presidencia del Instituto Municipal de Asuntos Sociales, se podrá presentar:

- De forma presencial, en las oficinas del Registro General y sus Registros Auxiliares del Ayuntamiento Cáceres, así como en las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

- En la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres:

<https://sede.caceres.es>

- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA:

<https://rec.redsara.es>

El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el sexto día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y el 31 de julio



Viernes, 12 de junio de 2020

de 2020.

Los/las interesados/as podrán examinar el texto íntegro de estas Bases en la página WEB de la Base de Datos de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado. En el caso de que el último día de plazo recayera en sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el siguiente inmediato día hábil.

#### SEXTA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Los fondos destinados a la financiación de las ayudas reguladas en estas bases se financian con cargo al vigente presupuesto del Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Cáceres del año 2020, con un importe de 90.000.-€.

Para esta cuantía existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 10-23101-48902, nº documento RC 220200003144 del vigente Presupuesto del IMAS.

Con independencia del plazo establecido en la Base Quinta, agotado el crédito consignado en la convocatoria, se declarará finalizado el período de vigencia de la misma mediante resolución de la Presidencia del IMAS que se publicará en el Boletín oficial de la Provincia de Cáceres y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

#### SÉPTIMA.- ORGANOS DE INSTRUCCIÓN, ORDENACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE.

1.- El procedimiento para la concesión de estas subvenciones es de concesión directa mediante convocatoria abierta, conforme a lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones. Entre las razones de interés público, social y económico concurrentes para justificar el procedimiento de concesión directa de estas ayudas, se encuentra la necesidad urgente de apoyar a las entidades que han continuado desarrollando sus actividades con colectivos desfavorecidos o vulnerables durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

2.- Al tratarse de una concesión directa de subvenciones la valoración de las solicitudes se limitará a comprobar que las entidades solicitantes cumplen los requisitos en la forma prevista en la convocatoria de la Base Tercera de la convocatoria en el momento de la solicitud.

En consecuencia, todas las entidades solicitantes que cumplan los requisitos serán beneficiarias por los importes solicitados, en función de los límites establecidos en la Bases Segunda y Octava, hasta que se agote el crédito presupuestario habilitado al efecto en el



Viernes, 12 de junio de 2020

### Presupuesto del IMAS

3.- Las solicitudes de subvención, una vez completas, se tramitarán de forma individual por estricto y riguroso orden de solicitud, mientras exista crédito para atender a las mismas

4.-La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a los Servicios Técnicos del Instituto Municipal de Asuntos Sociales, que realizarán de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Las actividades de instrucción comprenderán la petición de cuantos informes y documentos estime necesarios para resolver o que sean exigidos por la presente convocatoria y la evaluación de las solicitudes, efectuada conforme a los requisitos para ser entidad beneficiaria establecidos en las Bases Segunda, Tercera y Octava de la presente convocatoria.

La actuación de los Servicios Técnicos del Instituto Municipal de Asuntos Sociales se ajustará, en su funcionamiento a lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al/la interesado/a para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Una vez revisadas las solicitudes, los Servicios Técnicos del Instituto Municipal de Asuntos Sociales elaboran un informe propuesta a la Concejalía Delegada de Asuntos Sociales, Universidad Popular, Educación, Inclusión, Empleo, Accesibilidad y Mujer, la cual formulará, en base al citado informe, una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los/las interesados/as con la concesión de un plazo de audiencia diez días para la presentación de alegaciones, si fuera en sentido denegatorio, expresando el motivo o motivos de la denegación propuesta.

7. En otro caso (propuesta de concesión), o a la vista de las alegaciones presentadas, en su caso, por los/las interesados/as en el trámite de audiencia, se formulará por la Concejalía Delegada de Asuntos Sociales, Universidad Popular, Educación, Inclusión, Empleo, Accesibilidad y Mujer propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar los datos identificativos de la entidad beneficiaria para la cual que se propone la concesión de la subvención, actividad desarrollada, gastos subvencionables, cuantía y condiciones a tener en cuenta; o, en el caso de que se proponga la denegación de la subvención, expresará el motivo



Viernes, 12 de junio de 2020

o motivos de la misma.

8. La propuesta de resolución provisional o definitiva no crea derecho alguno a favor del/la beneficiario/a mientras no se le haya notificado la resolución de concesión. La resolución reconocerá la obligación a favor de las personas beneficiarias y ordenará el pago de las obligaciones reconocidas. No dará por justificada la subvención, pues esta quedará pendiente de la presentación de la cuenta justificativa.

9.- La concesión de las subvenciones será resuelta y notificada individualmente por la Presidencia del Instituto Municipal de Asuntos Sociales, en el plazo máximo de un mes desde la entrada de la solicitud en cualquiera de los sitios a que hace referencia la Base Quinta apartado 2º de la convocatoria.

10. La resolución adoptada, que pone fin a la vía administrativa, contendrá las actuaciones y los gastos subvencionables, la cuantía de la ayuda otorgada y las condiciones y obligaciones a que queda sujeto la entidad beneficiaria, indicándose las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

10. Una vez notificada la Resolución de concesión de la subvención, el beneficiario tendrá de plazo hasta el 15 de diciembre de 2020 para la presentación de la Cuenta Justificativa establecida en la Base Duodécima de la convocatoria

11.- La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12. La resolución expresa o presunta podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

#### OCTAVA.- CUANTIAS DE LAS AYUDAS.

1. Las cuantías máximas de las ayudas en función de los gastos subvencionables para los cuales se solicita la subvención, salvo que se solicite un importe menor, son:

a) Gastos de material fungible destinado a los Equipos de Protección Individual o de adopción de medidas higiénico-sanitarias tendentes a combatir la propagación o el contagio por el COVID -19 (mascarillas, protección ocular anti-salpicaduras, batas resistentes a líquidos y guantes desechables, mamparas, etc.), necesarios para el



Viernes, 12 de junio de 2020

desarrollo de las actividades de las entidades.

- Si la entidad cumple los requisitos estipulados en la Base Tercera se concederán un máximo 500,00 euros.

- Si el número de trabajadores/as empleados/as en la entidad beneficiaria a la fecha de publicación de la convocatoria, y con puesto de trabajo en el término municipal de Cáceres, es superior a 5 y no superior a 10, se concederán un máximo de 500,00 euros adicionales

- Si el número de trabajadores/as empleados/as en la entidad beneficiaria a la fecha de publicación de la convocatoria, y con puesto de trabajo en el término municipal de Cáceres, es superior a 10, se concederán un máximo de 1.000,00 euros adicionales no acumulables a los de la escala inferior (nº trabajadores > 5 < 10)

b) Gastos derivados de limpiezas extraordinarias y desinfecciones por el COVID-19 de los locales en los que se realizan las actividades de las entidades. Si la entidad cumple los requisitos estipulados en la Base Tercera se concederán un máximo de 500,00 euros por el presente concepto de gasto.

c) Adquisición de alimentos y otros bienes de primera necesidad para atender a los colectivos en situación de necesidad o riesgo de exclusión social a consecuencia del COVID-19

- Si la entidad cumple los requisitos estipulados en la Base Tercera se concederán un máximo de 1.500 euros.

- Si el número de usuarios/as mensuales atendidos/as por la entidad beneficiaria en el periodo comprendido entre el 14 de marzo y la fecha de publicación en el BOP de la presenta convocatoria, en el mes de mayor afluencia, excediera de 100, se concederán un máximo de 500,00 euros adicionales

- Si el número de usuarios/as mensuales atendidos/as por la entidad beneficiaria en el periodo comprendido entre el 14 de marzo y la fecha de publicación en el BOP de la presenta convocatoria, en el mes de mayor afluencia, excediera de 250, se concederán un máximo de 1.000,00 euros adicionales no acumulables a los de la escala inferior

d) Gastos de alquileres alternativos para la continuación de las actividades desarrolladas en los supuestos de que la sede o local en el que realizaban hubiera tenido que cerrarse a consecuencia del COVID-2019



Viernes, 12 de junio de 2020

Si la entidad cumple los requisitos estipulados en la Base Tercera se concederán un máximo 500 euros mensuales de ayuda, salvo que la renta mensual de alquiler fuera menor, con un límite de 3 mensualidades de alquiler, no siendo subvencionables las fianzas constituidas.

e) Gastos extraordinarios de personal

Los gastos de contratación de nuevo personal que, en su caso, puedan financiarse con cargo a la subvención concedida, no podrán exceder en concepto de gasto bruto de 1.000,00 euros por persona y mes (incluidos sueldos y cotizaciones a la Seguridad Social, incluyendo la Seguridad Social a cargo de la empresa por el trabajador/a), para un contrato de trabajo a jornada completa, estando la entidad beneficiaria obligada al pago del salario mínimo establecido en el convenio colectivo que resulte aplicación.

El coste del porcentaje de ampliación de la jornada de trabajo del personal en nómina de la entidad beneficiaria que, en su caso, puedan financiarse con cargo a la subvención concedida, no podrá exceder en concepto de gasto bruto de 500,00 euros por persona y mes (incluidos sueldos y cotizaciones a la Seguridad Social, incluyendo la Seguridad Social a cargo de la empresa por el trabajador/a), para un contrato de trabajo a jornada completa, estando la entidad beneficiaria obligada al pago del salario mínimo establecido en el convenio colectivo que resulte aplicación.

Para el supuesto de que la jornada de trabajo fuera a tiempo parcial se prorrateará el importe anterior en función del porcentaje de jornada de trabajo realizada.

La cuantía máxima a subvencionar por el IMAS para gastos extraordinarios de personal por entidad beneficiaria es de 5.000,00 euros.

f) Gastos de instalación y mantenimiento de software y aplicaciones informáticas necesarias para la implantación del teletrabajo y la atención de los usuarios de las entidades. Si la entidad cumple los requisitos estipulados en la Base Tercera se concederán un máximo de 500,00 euros.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. La cuantía máxima total a subvencionar por el IMAS para todos los conceptos



Viernes, 12 de junio de 2020

subvencionables establecido en la Base 8ª, apartado 1º, no podrá ser superior a 6.000 € por asociación u entidad que cumpla los requisitos estipulados en la Base Tercera.

#### NOVENA: PUBLICIDAD.

Según lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

#### DÉCIMA- PAGO DE LA SUBVENCION.

El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado a la justificación de la cantidad concedida, sin la necesidad de constituir garantía, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención en virtud de lo previsto en el artículo 34.4 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

#### UNDÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

1.- Con carácter general los/las beneficiarios/as de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones que se establecen en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, y además las siguientes:

- a) Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas.
- b) Hacer constar de forma visible en todas las actividades subvencionadas los logotipos y textos del Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.
- c) Informar sobre la realización de las actividades objeto de subvención, con la finalidad de que el Instituto Municipal de Asuntos Sociales pueda comprobar el correcto desarrollo de las actividades.
- d) Cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en el que aquella se produzca, debe ser comunicada al Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, con el fin de obtener, en su caso, la correspondiente autorización, sobre el cambio que resulte necesario realizar en



Viernes, 12 de junio de 2020

el programa propuesto y aprobado.

2.- En los supuestos en los que las entidades beneficiarias hubieran obtenido ayuda para sufragar gastos extraordinario de personal estarán obligadas al mantenimiento de la relación laboral del nuevo personal contratado o al mantenimiento de las nuevas condiciones contractuales del personal preexistente, durante un plazo, al menos, de 3 meses desde la resolución de concesión de la subvención.

3.- El/la beneficiario/a queda expresamente sometido/a al control financiero al que se hace referencia en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, especialmente a las obligaciones de colaboración reguladas en el artículo 46 de la citada Ley en los términos siguientes.

4.- Los/las beneficiarios/as estarán obligados/as a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a las Corporaciones locales, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.

#### DUODÉCIMA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Será de aplicación el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones relativo a reintegro de subvenciones y, en particular los artículos 37 y siguientes:

1.-Reintegro de cantidades percibidas:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se



Viernes, 12 de junio de 2020

acuerde la procedencia del reintegro en los casos siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto a la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los/las beneficiarios/as así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención siempre que afecten o se refieran al modo en que han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los/las beneficiarios/as así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad o regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de las subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea u organismos internacionales.

### 2.- Reintegro de excesos.

En el supuesto de que el importe de la subvención sea superior al coste de la actividad subvencionada, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad así como el interés de demora correspondiente (artículo 19.3 de la Ley 38/2003).

### 3.- Subvenciones pendientes de pago.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.3 y 37 de la Ley General de Subvenciones y 89 del Reglamento en los supuestos que proceda el reintegro y no se haya procedido aún al pago de la subvención, se perderá el derecho al cobro, total o parcial de la subvención.



Viernes, 12 de junio de 2020

El procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el art. 42 de la Ley General de Subvenciones.

### DECIMOTERCERA.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

1.- El plazo de realización de los gastos de la actividad subvencionada será el periodo comprendido entre el 14 de marzo de 2020 y el 31 de octubre de 2020

2.- La presentación de la cuenta justificativa se realizará como fecha máxima el 15 de diciembre de 2020, según se establece en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres. No obstante a lo anterior, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación hasta el 31 de enero de 2021, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros y previa solicitud.

3.- Las justificaciones serán informadas por el Órgano Gestor de la Subvención (Instituto Municipal de Asuntos Sociales) y fiscalizadas por la Intervención de este Ayuntamiento. En el caso de que existiese disconformidad total o parcial con los justificantes aportados, o si, transcurrido el plazo de justificación no se hubiese procedido a la misma, se requerirá a la entidad para que, en el plazo de 15 días, proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose en caso contrario, el procedimiento para el reintegro y revocación de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si procediese.

4.- De acuerdo con los artículos 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 28 la Ordenanza General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables con cargo a las ayudas otorgadas aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el apartado primero de la presente base, y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación previsto en el apartado segundo.

5.- Contenido de la cuenta justificativa a presentar. En virtud de las determinaciones previstas en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la justificación se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa, que incorporará los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria deberá contener al menos:



Viernes, 12 de junio de 2020

- Relación de actividades realizadas, precisando en cada una, al menos, el cumplimiento de las condiciones para la obtención de la subvención, resultados obtenidos, el nº de personas beneficiarias y fechas de realización.
- Relación de actividades planificadas no efectuadas y motivos de su no realización.
- Evaluación de las actividades con referencia a los resultados esperados y planificados y los efectivamente conseguidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y relación de cada gasto con la actividad subvencionada. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Justificantes de gasto. La documentación a presentar para la justificación de cada uno de los gastos será la que se indica en los apartados siguientes.

6.- Justificación de los Gastos corrientes de suministros y servicios. Con carácter general los gastos se justificarán mediante la presentación de facturas originales o copias compulsadas (emitidas con todos los requisitos legales, sin tachaduras ni enmiendas). No serán válidos como justificantes, en ningún caso, tickets de caja, albaranes, presupuestos, notas de entrega, etc.

a) En relación a la justificación de los pagos de los gastos realizados, se establece el siguiente régimen de justificación:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado y el cargo en cuenta bancaria.
- Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en:
  - Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse la factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha, el número y la fecha del cheque y debajo de la firma debe aparecer el



Viernes, 12 de junio de 2020

nombre y número del NIF de la persona que firma.

-Copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

b) No se admitirá en ningún caso como forma de pago el efectivo.

c) En las facturas deberán recogerse los datos siguientes:

- Nombre, razón social, NIF de la empresa que factura y razón social del beneficiario.
- Fecha de emisión y número de la factura.
- Importe total. Si figuran varios artículos, deberán desglosarse y describirse cada uno de ellos.
- Base imponible, tipo de IVA, importe de IVA e importe total de la factura.
- En los supuestos de que la entidad emisora de la factura esté exenta de IVA se incluirá Certificación acreditativa de esta exención.

### 7.- Justificación de los Gastos de Personal

Los gastos de esta índole se justificarán:

- Presentación de las nóminas correspondientes firmadas por su perceptor, junto con el justificante bancario de pago de las mismas

- Justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social. Se justificará la Retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF (Modelo 111), así como los comprobantes del ingreso mecanizado por la entidad financiera correspondiente

En las nóminas y seguros sociales deberá constar de un sello que identifique claramente el proyecto financiado y la "financiado por el Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Cáceres" y el porcentaje de financiación del importe del justificante imputado, en caso de que ésta no cubra la totalidad.

El estampillado de la diligencia se efectuará siempre en los documentos originales, antes de realizar las copias que vayan a ser a ser entregadas con la cuenta justificativa

### DECIMOCUARTA.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases corresponde



Viernes, 12 de junio de 2020

al Instituto Municipal de Asuntos Sociales para la aprobación de las mismas, que queda autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

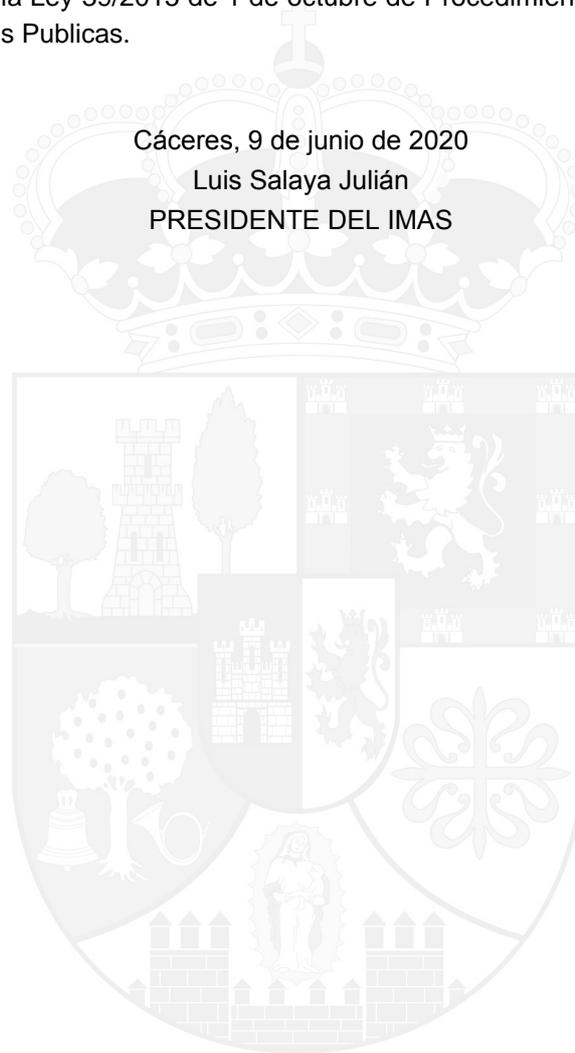
### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres publicada en BOP N.º 184 de 27 de septiembre de 2017 y la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 9 de junio de 2020

Luis Salaya Julián

PRESIDENTE DEL IMAS



Viernes, 12 de junio de 2020



INSTITUTO MUNICIPAL  
DE ASUNTOS SOCIALES  
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

## MODELOS OFICIALES DE SOLICITUD DE SUBVENCION

### ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCION

D/Doña. ...., con D.N.I.  
nº..... en representación de la entidad .....  
.....  
con CIF ....., inscrita en el Libro de Registro de Entidades Municipales con el nº  
....., con domicilio social en .....  
....., teléfonos ....., correo  
electrónico.....

SOLICITA UNA SUBVENCION ECONOMICA POR UN IMPORTE DE  
..... EUROS, dentro de la convocatoria  
De Subvenciones A Entidades En Régimen De Concesión Directa Para Atender Situaciones Y  
Necesidades Extraordinarias Como Consecuencia De La Crisis Del Covid19 para el proyecto  
.....

Cáceres , a ..... de..... del 2020

Fdo.....

\* Certifico que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad. Asimismo, me comprometo a aceptar que se efectúen las inspecciones y comprobaciones que el Instituto Municipal de Asuntos Sociales considere necesarias para averiguar el cumplimiento de las normas y condiciones de la subvención.

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE CACERES



Viernes, 12 de junio de 2020



INSTITUTO MUNICIPAL  
DE ASUNTOS SOCIALES  
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

## ANEXO II

**AUTORIZACIÓN DEL SOLICITANTE PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES OBTENGA DE FORMA DIRECTA LA ACREDITACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE ESTAR AL CORRIENTE EN SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, CON LA HACIENDA LOCAL Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL**

D/D<sup>a</sup>. ..... con NIF  
.....presidente/a de la asociación.....  
.....con CIF.....

**AUTORIZA** al Ayuntamiento de Cáceres para que solicite en su nombre, ante los organismos competentes los siguientes datos (marcar las casillas):

- Que la asociación a la que represento se encuentra al corriente de las **obligaciones tributarias** con la Administración General del Estado
- Que la asociación a la que represento no tiene deudas o sanciones tributarias **con el Ayuntamiento de Cáceres.**
- Que la asociación a la que represento se encuentra al corriente de **las obligaciones con la Seguridad Social.**

Cáceres a ..... de ..... de 2020

Fdo.....

Nota: El solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento de este anexo, debiendo aportar entonces la certificación correspondiente.



Viernes, 12 de junio de 2020



INSTITUTO MUNICIPAL  
DE ASUNTOS SOCIALES  
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

### ANEXO III

#### DECLARACIÓN DE CUMPLIR LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES ASÍ COMO DE LAS SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS PARA EL PROYECTO PARA EL QUE SOLICITA SUBVENCIÓN

D/D<sup>a</sup>..... con D.N.I. nº.....,  
Presidente/a de la Asociación:.....

#### EFECTÚA LA SIGUIENTE DECLARACION:

1.- Declara que la Asociación, reúne los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario.

2.- Declara que las actividades y gastos de funcionamiento para las que se solicita subvención (marcar lo que proceda)

No están financiadas por otra entidad pública o privada.

Que se ha solicitado subvención para la financiación de actividades o conceptos contemplados en la presente solicitud a

Entidad a la que se ha solicitado	Importe solicitado	Importe concedido

3.- Se compromete a cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.

4.- Se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

5.- Se compromete a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención por parte del Instituto Municipal de Asuntos Sociales.

Cáceres, ..... de ..... de 2020

Fdo .....



Viernes, 12 de junio de 2020



INSTITUTO MUNICIPAL  
DE **ASUNTOS SOCIALES**  
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

### ANEXO IV

#### FORMULARIO ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN

##### 1.- DATOS DE IDENTIFICACION

###### a) Entidad Solicitante:

###### Documentación a presentar:

- NIF de la entidad
- Estatutos vigentes de la entidad
- DNI Representante Legal entidad

###### b) Proyecto/actividad para la que se solicita la subvención:

###### c) Importe total subvención solicitada

###### d) Gastos para los que se solicita subvención:

###### d.1) EPIS y material higiénico-sanitario:

- Importe solicitado
- A efectos de acreditar el personal contratado por la entidad deberá aportarse copia del Informe de vida laboral de todas las cuentas de cotización de la entidad emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria

###### d.2) Gastos extraordinarios limpieza y desinfección:

- Importe solicitado:
- Dirección y referencia catastral sede o local objeto de la actuación
- Título propiedad, contrato arrendamiento y/o cualquier documento con valor probatorio que acredite la posesión del inmueble y/o local

###### d.3) Adquisición de alimentos y otros bienes de primera necesidad para atender a los colectivos en situación de necesidad o riesgo de exclusión social a consecuencia del COVID-19

- Importe Solicitado:
- Relación certificada de usuarios mensuales atendidos por la entidad beneficiaria en el periodo comprendido entre el 14 de marzo y la fecha de publicación en el BOP de la

20



Viernes, 12 de junio de 2020



INSTITUTO MUNICIPAL  
DE ASUNTOS SOCIALES  
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

presenta convocatoria verificable por el IMAS

d.4) Gastos de alquileres alternativos para la continuación de las actividades desarrolladas en los supuestos de que la sede o local en el que realizaban hubiera tenido que cerrarse a consecuencia del COVID-2019:

- Copia del contrato de arrendamiento que en todo caso deberá tener fecha posterior a la declaración del estado de alarma (14/03/2020)

d.5) Gastos de personal.

- Importe Solicitado
- Copia del Informe de vida laboral de todas las cuentas de cotización de la entidad emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social referida al solicitante de la subvención, referida a los seis meses anteriores a la fecha de la convocatoria
- Copia del contrato/s relativo al puesto/s de trabajo para el/los que se solicita la ayuda
- Certificado del representante legal de la entidad en el que se acredite que el personal para el que se solicita ayuda tiene el puesto de trabajo en el término municipal de Cáceres

d.6) Gastos de instalación y mantenimiento de software y aplicaciones informáticas necesarias para la implantación del teletrabajo y la atención de los usuarios de las entidades

- Importe solicitado
- Dirección y referencia catastral sede o local objeto de la actuación

5



Viernes, 12 de junio de 2020



INSTITUTO MUNICIPAL  
DE ASUNTOS SOCIALES  
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

### ANEXO V

#### CERTIFICADO SECRETARÍA DATOS DE LA ASOCIACIÓN

D./Dña \_\_\_\_\_, Secretario/a de la entidad \_\_\_\_\_.

CERTIFICA

**Primero.** Que se encuentra registrada legalmente la entidad en \_\_\_\_\_ (Registro) con el número \_\_\_\_\_ con fecha \_\_\_\_\_.

**Segundo.**-La entidad está inscrita en el Libro De Registro De Interés Municipal con el número \_\_\_\_\_ y se encuentra actualmente en situación de actividad y funcionamiento.

**Tercero.**- La entidad tiene contemplado en sus fines estatutarios las actuaciones objeto de esta convocatoria y en concreto los siguientes:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**Cuarto** .- Que el domicilio social de la asociación en Cáceres es \_\_\_\_\_ el teléfono de contacto es \_\_\_\_\_ y el correo electrónico es \_\_\_\_\_.

**Quinto.**- Que según el acuerdo de la Asamblea General de la Asociación adoptado con arreglo a los Estatutos en fecha \_\_\_\_\_, los titulares de los órganos de gobierno y representación de la entidad cuyo mandato se encuentra en vigor son los siguientes:

Nombre y apellidos	DNI	cargo
		Presidente/A
		Secretario/A



